

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO



Bogotá D.C, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Tutela
Demandante (s)	Yulieth Esperanza Araque Velandia
Demandado (s)	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Radicado	11001-31-03-030-2023-00539-00
Instancia	Primera

Por reunir las exigencias legales de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **AVOCA** el conocimiento del presente amparo y, en consecuencia,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por **Yulieth Esperanza Araque Velandia** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la carrera administrativa, igualdad y trabajo (Art. 29, 13, 25 Constitución Política).

Por considerarse necesario para desatar de fondo la presente acción, se ordena vincular a la **Secretaría Distrital de Educación y a los Participantes en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes**.

2. **OFICIAR** a los accionados y vinculados, comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación del presente, en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que les asiste.

3. **REQUERIR** a las accionadas y vinculadas para que en el mismo término informen:
i. Dentro de la entidad, quién es la persona responsable de cumplir con una eventual

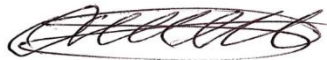
orden de tutela que beneficie a la actora, ii. Quién es el funcionario superior del responsable del cumplimiento, iii. Quién es la persona que ejerce la calidad de representante legal y/o equivalente.

4. ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** para que en su página web publique el auto admisorio de la presente actuación, junto con el escrito de tutela, a fin de informar a los participantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, y si lo estiman pertinente hagan las manifestaciones que consideren.

5. Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el micrositio web del Despacho el auto admisorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de esta a los participantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

6. NOTIFICAR a la parte accionada, accionante y vinculada sobre la admisión del presente amparo, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez